

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE
 MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
 Y FOMENTO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, 23 de mayo de 2023

Folio No.153/05/2023

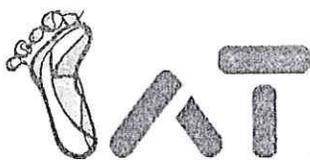
C. MA. COVADONGA LOPEZ RODRIGUEZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con **Folio SUAC-1605231978936** de fecha 16 de mayo de 2023 y **ESCRITO PERSONAL** con **Folio Interno SOE: 524**, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Magnolia (<i>Magnolia grandiflora</i>)	6	35	3	Coordenadas UTM: X: 482935, Y: 2133233 Individuo arbóreo con estructura general irrecuperable y condición general declinante severo, rama codominante seca, poco follaje en copa con proyección a inmueble, presencia de muérdago (<i>Struthanthus sp.</i>) nivel 1, rodeado por tránsito vehicular, suelo compactado, cavidad en base de tronco con presencia de insecto barrenador. Se localiza en patio principal a una distancia aproximada de 3 m del inmueble. Se determina DERRIBO de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
2	Zapote (<i>Casimiroa edulis</i>)	8	28	1	Coordenadas: UTM: X: 482938, Y: 2133236 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poco follaje en copa con proyección a inmueble, presencia de muérdago (<i>Struthanthus sp.</i>) nivel 3, rodeado por tránsito vehicular, suelo compactado, se localiza en patio principal a una distancia aproximada de 3 m del inmueble. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales, 5.10.5, 6.4.2.1.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
3	Zapote (<i>Casimiroa edulis</i>)	7	27	4	Coordenadas: UTM: X: 482941, Y: 2133237 Individuo arbóreo con estructura general irrecuperable y condición general declinante severo, poco follaje en copa con proyección a inmueble, presencia de muérdago (<i>Struthanthus sp.</i>) nivel 3, con inclinación mayor a 30°, cavidad en base, rodeado por tránsito vehicular, suelo compactado, Se localiza en patio principal a una distancia aproximada de 2 m del inmueble. Se determina DERRIBO de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9.1 y de



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

UNO DE LOS SEIS ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE INTEGRAN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

					acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
4	Zapote (<i>Casimiroa edulis</i>)	6	18	2	<p>Coordenadas: UTM: X: 482944, Y: 2133249</p> <p>Individuo arbóreo con estructura general irrecuperable y condición general declinante severo, poco follaje en copa con proyección a inmueble, presencia de muérdago (<i>Struthanthus sp.</i>) nivel 3, rodeado por tránsito vehicular, suelo compactado, cavidad en tronco, tumoración en fuste. Se localiza en patio principal a una distancia aproximada de 2 m del inmueble.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>
5	Zapote (<i>Casimiroa edulis</i>)	10	36	7	<p>Coordenadas: UTM: X: 482945, Y: 2133250</p> <p>Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poco follaje en copa con proyección a inmueble, presencia de muérdago (<i>Struthanthus sp.</i>) nivel 3, con inclinación 20°, rodeado por tránsito vehicular, suelo compactado, Se localiza en patio principal a una distancia aproximada de 2 m del inmueble.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales, 5.10.5, 6.4.2.1.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>
6	Palma Canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	15	0	86	<p>Coordenadas: UTM: X: 482951, Y: 2133265</p> <p>Palmera con estructura irrecuperable y muerto en pie, la cual no presenta corona foliar, estípites secos con riesgo de desplome. Se localiza en área de jardín del predio en patio trasero a una distancia aproximada de 2 m de torre de ladrillo rojo.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>
7	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	17	10	70-35	<p>Coordenadas: UTM: X: 482935, Y: 2133270</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, con buen vigor, poca transparencia en copa, ramas largas proyectadas a inmueble provocando afectación a barda perimetral, doble eje codominante, presencia de muérdago (<i>Struthanthus sp.</i>) nivel 3, suelo compactado. Se localiza en jardinera de patio trasero a una distancia aproximada de 2 m del inmueble.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA de ACLAREO DE COPA de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales, 5.10.5, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol.

Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.1 Muerto en pie.

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.

Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

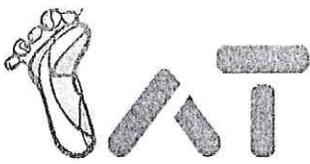
ARCHIVO FOTOGRAFICO



ARBOL 1 Magnolia (*Magnolia grandiflora*)



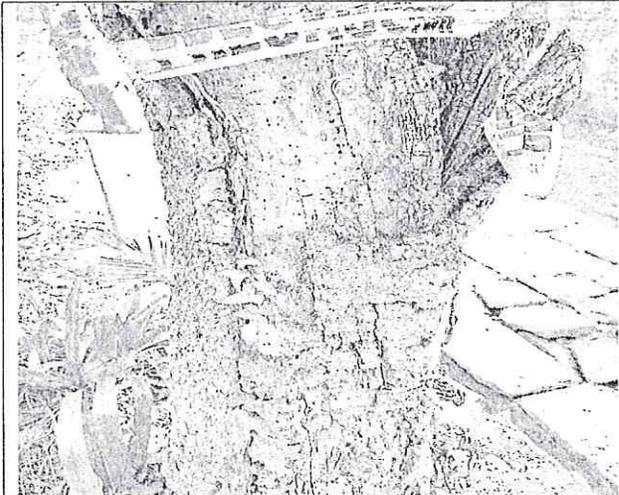
ARBOL 1 Magnolia (*Magnolia grandiflora*)



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

PROBLEMA DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE, CLIMA Y FUENTES DE CONTAMINACIÓN
EN EL MUNICIPIO DE TLALPAN, ESTADO DE MEXICO



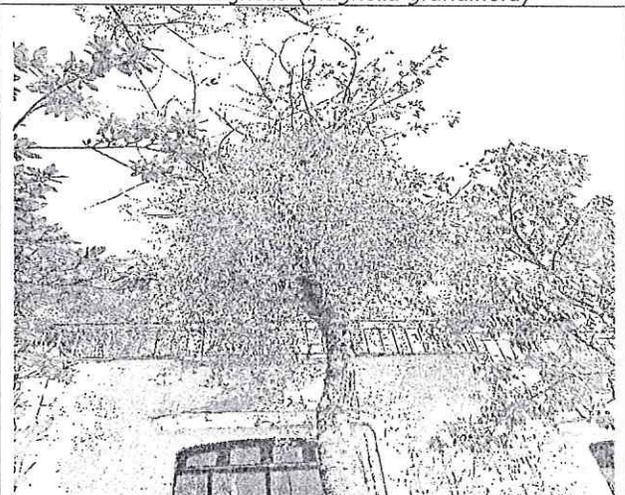
ÁRBOL 1 Magnolia (*Magnolia grandiflora*)



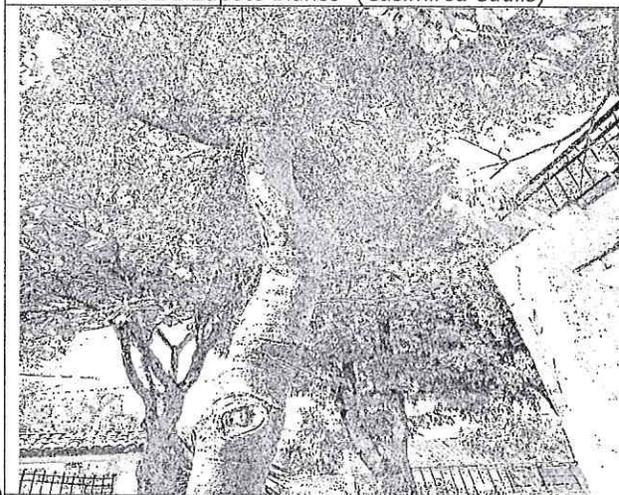
ÁRBOL 1 Magnolia (*Magnolia grandiflora*)



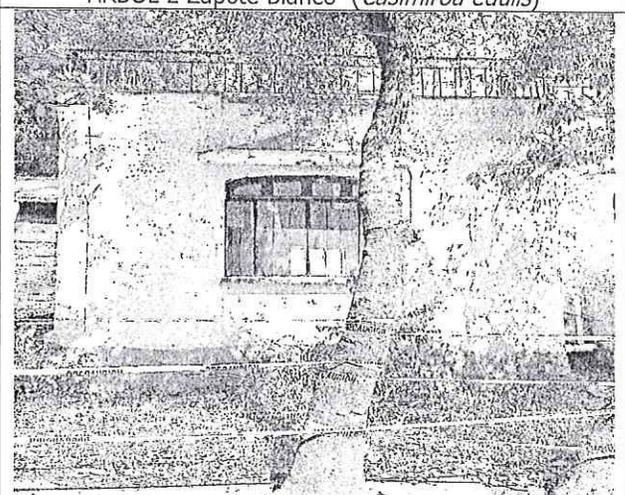
ÁRBOL 2 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



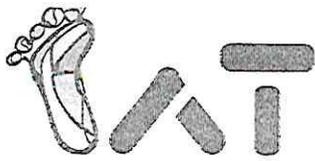
ÁRBOL 2 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



ÁRBOL 2 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)

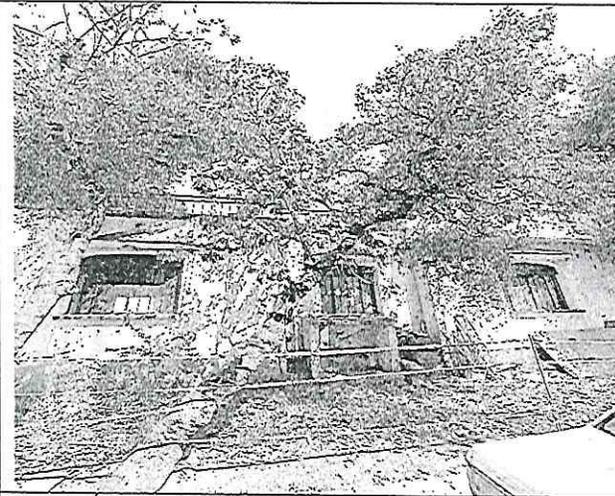


ÁRBOL 2 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)

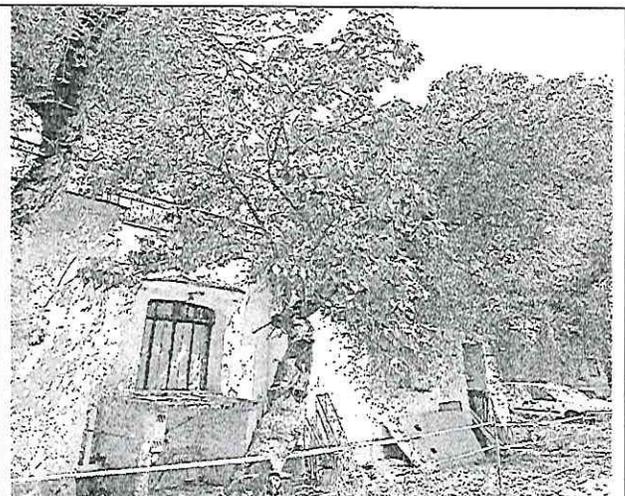


ALCALDÍA TLALPAN

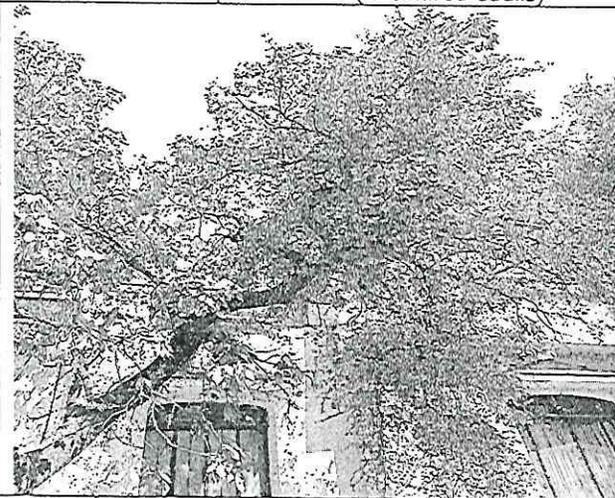
DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN DE INICIATIVAS DE ECOTURISMO



ARBOL 3 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



ARBOL 3 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



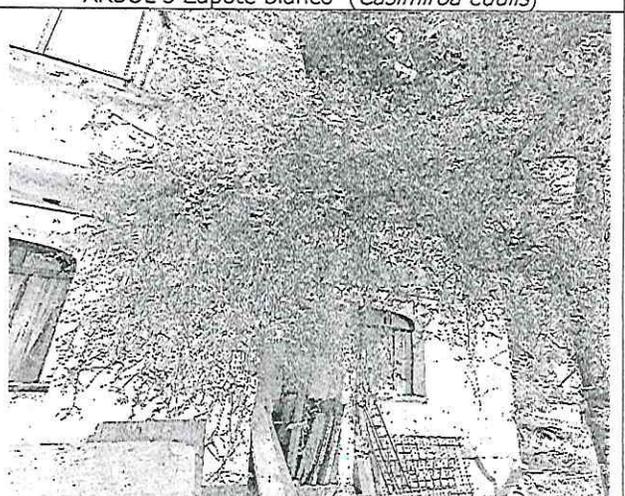
ARBOL 3 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



ARBOL 3 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



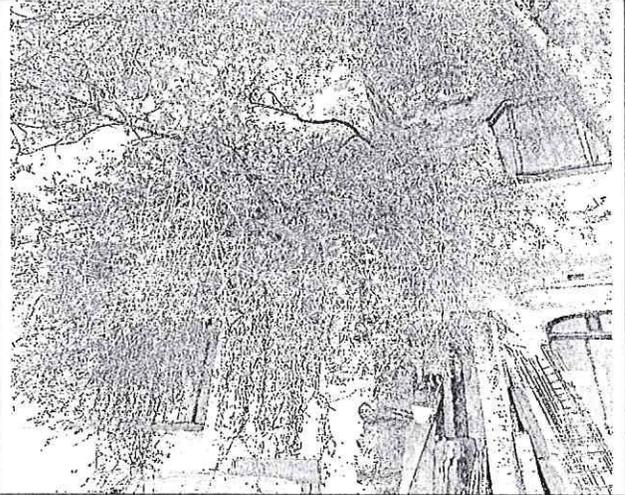
ARBOL 4 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



ARBOL 4 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



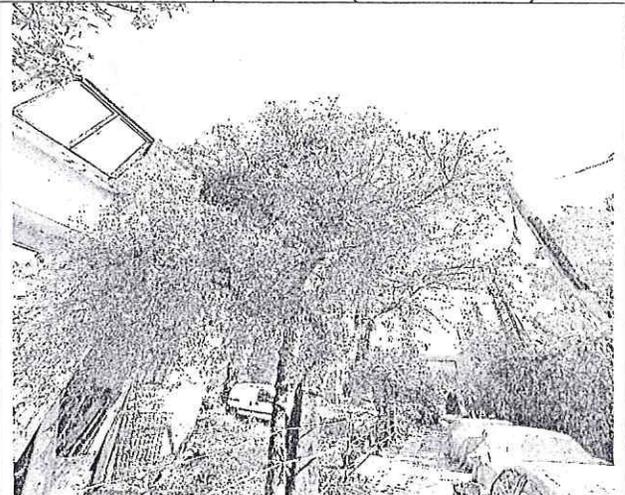
ÁRBOL 4 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



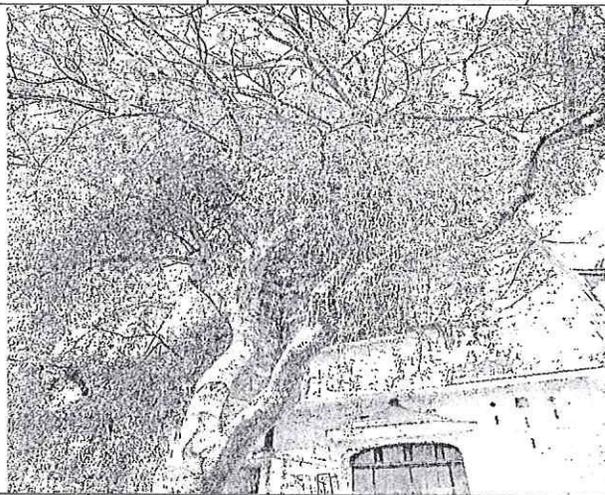
ÁRBOL 4 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



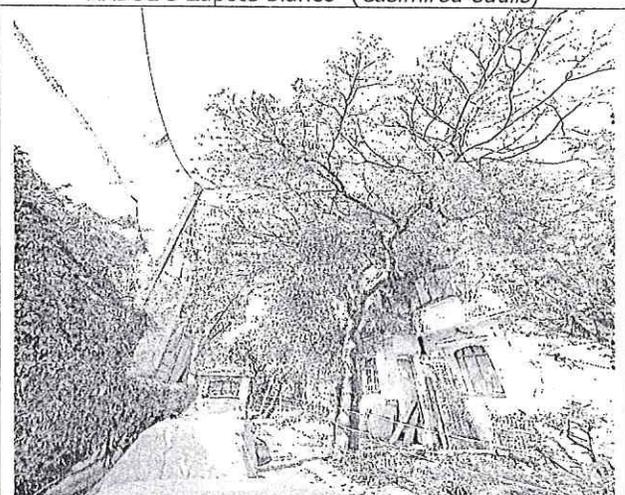
ÁRBOL 5 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



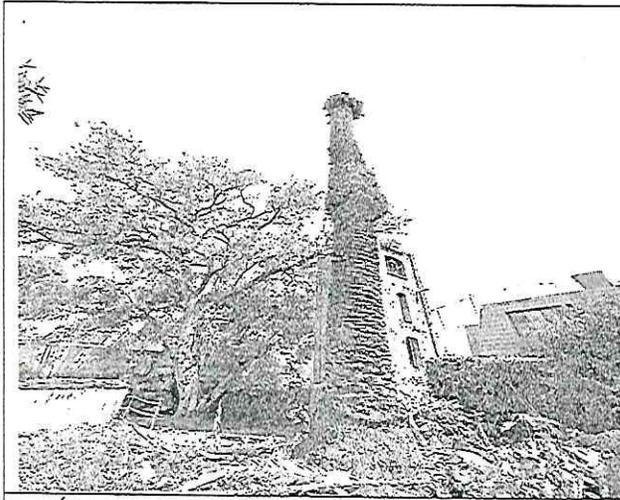
ÁRBOL 5 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



ÁRBOL 5 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



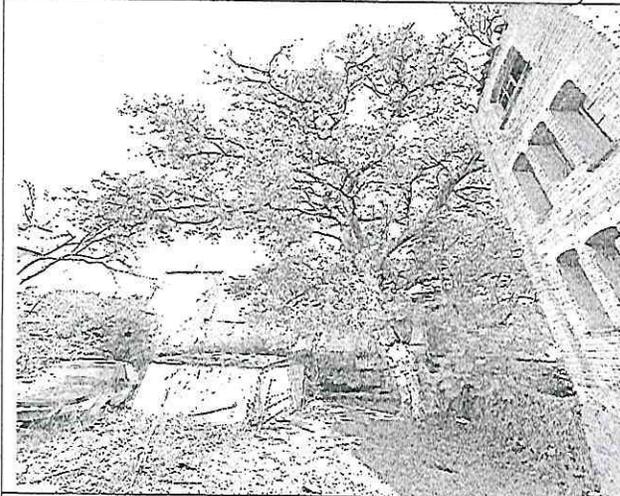
ÁRBOL 5 Zapote Blanco (*Casimiroa edulis*)



ÁRBOL 6 Palma Canaria (*Phoenix canariensis*)



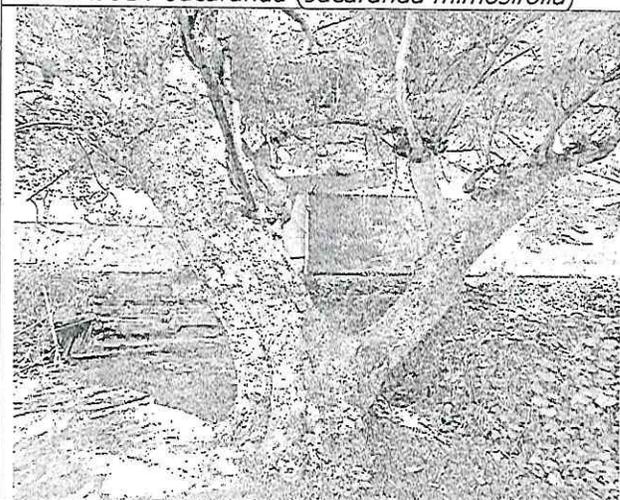
ÁRBOL 6 Palma Canaria (*Phoenix canariensis*)



ÁRBOL 7 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



ÁRBOL 7 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



ÁRBOL 7 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



ÁRBOL 7 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

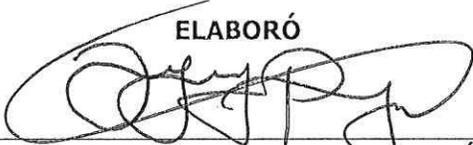
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza de **PODA de 2 (dos) Zapote blanco (*Casimiroa edulis*), 1 (uno) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) y DERRIBO de 1 (uno) Magnolia (*Magnolia grandiflora*), 2 (dos) Zapote blanco (*Casimiroa edulis*) y 1 (uno) Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)**

para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA y DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.10.5, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9.1** y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

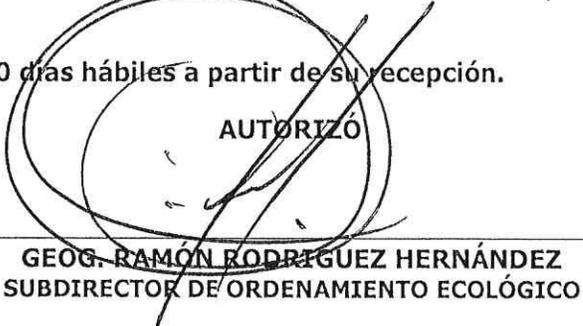
En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de **90 días hábiles a partir de su recepción.**

ELABORÓ


BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ


GEOS. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de mayo de 202.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 153 / 05 / 2023**, mediante el cual se atiende **Folio-SUAC-1605231978936** en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Magnolia (*Magnolia grandiflora*), 2 (dos) Zapote blanco (*Casimiroa edulis*) y 1 (uno) Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)** dentro del predio ubicado en [REDACTED], el solicitante realiza la entrega de **2 (dos) árboles** de la especie Granada roja (*Punica granatum*) y **2 (dos) árboles** de la especie Limón (*Citrus x limon*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

Recibi original
22 Junio -2023

ATENTAMENTE

[REDACTED]
MA. COVADONGA LOPEZ RODRIGUEZ

ELABORÓ

[Handwritten signature]

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBIÓ

Por parte de la Alcaldía

[Handwritten signature]
Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO								
OTROS DERECHOS.								
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO						
RFC : LORC6103073A6 FOLIO : ART 254 ACTO DE FISCALIZACION : PODA		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>352.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$ 352.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	352.00	TOTAL A PAGAR	\$ 352.00
		CONCEPTO	IMPORTE					
		DERECHOS	352.00					
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00							

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE SERVICIOS DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PAGO EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100191891DPYD7D8



Vigencia: 2023-06-21

CONTRIBUYENTE amgonzalez Acoxpa ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ 21/06/2023 11:48



HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCOS MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC

CONCEPTO DE COBRO		
OTROS DERECHOS.		
FORMA	FECHA	MONTO
0115318	21/06/2023 5503 059851 4254	\$352.00 \$352.00 0598
7723100191891DPYD7D8		
CONSECUTIVO: 115318		
SRIA FINANZAS CONCENT EXT		
CUENTA ACTIVA		
PAGO TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO		
LÍNEA DE CAPTURA		
RECEPCION AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP)		
7723100191891DPYD7D8		
Plaza : 01 - MEXICO D.F.		

LIQUIDACIÓN DEL PAGO							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>352.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$ 352.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	352.00	TOTAL A PAGAR	\$ 352.00	
CONCEPTO	IMPORTE						
DERECHOS	352.00						
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00						

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx